Código Seguro de Verificación: a909c102-4f16-4af0-bc8b-6092df73776d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860894
Fecha de impresión: 30/09/2021 08:54:28
Página 1 de 59

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:29
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:50

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 51/2021
FECHA: 21 de septiembre de 2021

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde
Don Luis Barcala Sierra

Concejala–Secretaria
Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejalas/es
Doña María del Carmen Sánchez Zamora
Don Manuel Villar Sola
Don Antonio Peral Villar
Don José Luis Berenguer Serrano
Doña Julia María Llopis Noheda
Don Adrián Santos Pérez Navarro
Don Manuel Jiménez Ortíz
Don José Ramón González González

Otros Asistentes
Asisten a la sesión las Concejalas y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y Doña María Conejero Requena, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo accidental de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Francisco Joaquín Montava Moltó, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y ocho minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: a909c102-4f16-4af0-bc8b-6092df73776d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860894
Fecha de impresión: 30/09/2021 08:54:28
Página 2 de 59

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:29
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:50

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 49/2021, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

2. NOMBRAMIENTO DE DOS FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/A TÉCNICOS MEDIOS EN ARQUITECTURA O INGENIERÍA, PARA EL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO Y PLAZA DE TOROS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por el Sr. Jefe de la Unidad Técnica de Infraestructuras, Mantenimiento y Plaza de Toros y del Sr. Jefe del Servicio, en el que pone de manifiesto el carácter excepcional, urgente e inaplazable, de la necesidad de proceder al nombramiento de dos Técnicos Medios (Ingenieros Civiles), fundamentado en los motivos que a continuación se exponen:

Con motivo de las solicitudes de informes que se vienen produciendo tanto en el Servicio de Asesoría Jurídica por reclamaciones patrimoniales (AJRP), del Departamento Económico-Jurídico del Servicio de Tráfico, Transportes y Movilidad y Accesibilidad para la revisión de vados (TTVA), por quejas y denuncias de los ciudadanos en las labores diarias en el mantenimiento y conservación ordinario de la vía pública del término municipal de Alicante, autorizaciones de obras programadas (VYO) y debido a la falta de personal (ingenieros civiles) no pueden ser atendidas. Se adjuntan listados de expedientes.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: a909c102-4f16-4af0-bc8b-6092df73776d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860894
Fecha de impresión: 30/09/2021 08:54:28
Página 3 de 59

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:29
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:50

Por todo ello, se hace necesario y urgente la incorporación de dos (2) ingenieros civiles, ya solicitados anteriormente a la Jefatura del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, con el fin de atender los informes pendientes de solucionar, detallándose los más urgentes.

Por parte de la Jefatura del Servicio se emite informe en el que se indica: Tal y como se ha señalado en ocasiones anteriores, este Servicio no dispone del personal necesario para llevar a cabo las labores que tienen encomendadas.

Se remite copia del informe elaborado por el Jefe de la Unidad de Conservación de la Vía Pública, indicando que es necesario y urgente la incorporación de dos Ingenieros Civiles, a efectos de poder atender todas las solicitudes de informe acumuladas por el Servicio de Asesoría Jurídica, por el Servicio de Tráfico, Transportes y Movilidad y Accesibilidad, así como, realizar las autorizaciones de obras programadas y atender las reclamaciones o quejas de los ciudadanos y el mantenimiento ordinario de la vía pública...

Por el Servicio de Recursos Humanos y realizadas las gestiones y comprobaciones pertinentes se comunica la imposibilidad de llevar a cabo la cobertura de las necesidades indicadas al carecer en estos momentos de vacantes en la plantilla Municipal de Técnico Medio (Ingeniero/a Civil).

Por parte de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas se remite escrito en el que del tenor literal se indica: "*La Unidad Técnica ha solicitado a la Jefatura de Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento en fecha 27 de julio de 2018, 29 de julio de 2019 y 19 de mayo de 2021, dos (2) ingenieros civiles, para poder acometer las funciones encomendadas a la Unidad, dando ésta traslado a la Sra. Jefa del Servicio de Recursos Humanos al objeto de cubrir dichas plazas.*

Recientemente el Departamento de Organización y Gestión de RR.HH, de este Excmo. Ayuntamiento, comunica la imposibilidad de proceder a cubrir la demanda de dos (2) Ingenieros Civiles, por no existir vacantes en la plantilla Municipal.

Dado que las tareas a llevar a cabo por el personal funcionario a incorporar se venían efectuando anteriormente por funcionarios de carrera con titulación de Arquitecto Técnico y dado que los trabajos a realizar son materia troncal a ambas titulaciones, no existe inconveniente en que el personal a incorporar sea cubierto por Técnico/a Medio de Arquitectura o Ingeniería".

En estos momento existen en la plantilla Municipal vacantes con número de ID 900 y 1024 de Técnico Medio en Arquitectura o Ingeniería, que visto el informe evacuado por los técnicos del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento son compatibles con las funciones a realizar.

El artículo 19. 4 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece: *"No se podrá contratar personal temporal, ni realizar*

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: a909c102-4f16-4af0-bc8b-6092df73776d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860894
Fecha de impresión: 30/09/2021 08:54:28
Página 4 de 59

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:29
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:50

nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. La situación actual afecta al funcionamiento del ***Servicio de Infraestructuras, Mantenimiento y Plaza de Toros****, tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.*

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino**, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas.

"Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.

En este momento existe Bolsa de Empleo Temporal para Arquitecto Técnico número de Convocatoria 505 de 2017, no obstante con carácter excepcional y dada la urgencia de las necesidades a cubrir, en caso de no ser posible la cobertura de las necesidades indicadas con cargo a las bolsas de empleo temporal existentes por renuncias o finalización de las mismas, la selección se realizará a través de los Servicios Públicos de Empleo (LABORA), previa publicación y difusión del proceso a través de la página web de este Ayuntamiento.

De tal forma que realizada la pre-selección a través de los Servicios Públicos de Empleo "LABORA", los candidatos/as realizarán una prueba selectiva de carácter escrito (teórico/práctica), (Sistema Selectivo) de las Bases Genéricas para la constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 29 de diciembre de 2020, para ello el Concejal Delegado de Recursos Humanos procederá con carácter previo al nombramiento de un Tribunal de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases genéricas de selección de personal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado de aplicación supletoria y su normativa de desarrollo.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: a909c102-4f16-4af0-bc8b-6092df73776d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860894
Fecha de impresión: 30/09/2021 08:54:28
Página 5 de 59

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:29
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:50

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda**:

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable del nombramiento de dos Técnicos Medios en Arquitectura o Ingeniería **, con ID 900 y 1024** en la modalidad establecida en el artículo 10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Segundo. El nombramiento propuesto supone un gasto hasta el 31-12-2021 de **27.289,76 Euros,** sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que existe **crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2021.**

Desglose **previsión** coste **periodo 15/09/2021 y 31/12/2021**
2 Técnicos Medio Arquitectura o Ingeniería

25-920-12001	Sueldo Grupo A2 Administración General.	9.118,72 Euros.
25-920-12100	Complemento Destino Administración General .	4.532,74 Euros.
25-920-12101	Complemento Especifico Administración General.	5.541,20 Euros.
25-920-150	Productividad Administración General.	1.395,08 Euros.
25-920-16000	Seguridad Social Administración General	6.702,02 Euros.
	IMPORTE TOTAL	**27.289,76 Euros**

Tercero.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Cuarto.- Notificar a los interesados y comunicar cuanto antecede al Jefe del Servicio de Infraestructuras, Mantenimiento y Plaza de Toros, al Sr. Interventor Municipal, al Servicio de NNTT y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: a909c102-4f16-4af0-bc8b-6092df73776d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860894
Fecha de impresión: 30/09/2021 08:54:28
Página 6 de 59

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:29
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:50

Contratación

3. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE "ASISTENCIA JURÍDICA, ORGANIZATIVA Y TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN EL MARCO DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD Y DE LA LEGISLACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO EN LA ADAPTACIÓN AL ESQUEMA NACIONAL DE INTEROPERABILIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE" EXPTE. ALC-CONT-90/18 CNDG2021000135.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 20 de marzo de 2019 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al servicio de "**Asistencia jurídica, organizativa y técnica en materia de seguridad de la información en el marco del esquema nacional de seguridad y de la legislación sobre protección de datos de carácter personal, así como en la adaptación al esquema nacional de interoperabilidad para el Ayuntamiento de Alicante**" , a favor de la mercantil **Ingeniería e Integración Avanzadas (INGENIA), S.A.**, con CIF: **A29584315**, por la cantidad de 21.780 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 29 de marzo de 2021.

Con fecha 16 de junio de 2020 fue formalizada el acta de recepción única, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se efectuaron de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento. Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato, de fecha 25 de junio de 2021, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se realizaron satisfactoriamente, sin que resulten responsabilidades imputables al contratista.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 14 de julio de 2021.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: a909c102-4f16-4af0-bc8b-6092df73776d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860894
Fecha de impresión: 30/09/2021 08:54:28
Página 7 de 59

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:29
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:50

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **Ingeniería e Integración Avanzadas (INGENIA), S.A., con CIF: A29584315** la garantía definitiva por importe de **900,00 €**, según carta de pago número **302190001005** de fecha **15 de febrero de 2019**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al servicio de "**Asistencia jurídica, organizativa y técnica en materia de seguridad de la información en el marco del esquema nacional de seguridad y de la legislación sobre protección de datos de carácter personal, así como en la adaptación al esquema nacional de interoperabilidad para el Ayuntamiento de Alicante**".

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

4. CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DE "CORRECCIÓN DE LA EROSIÓN DE ESPACIOS FORESTALES DEGRADADOS EN EL TOSSAL (ENTORNO CEIP ANEJA)", COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. "UNA MANERA DE HACER EUROPA". APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL . (EXPTE. 31/19)

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2019, acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Corrección de la erosión de espacios forestales degradados en el Tossal (Entorno CEIP Aneja)" cofinanciado por el Fondo**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: a909c102-4f16-4af0-bc8b-6092df73776d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860894
Fecha de impresión: 30/09/2021 08:54:28
Página 8 de 59

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:29
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:50

Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. "Una manera de hacer Europa", a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**, con C.I.F. Nº A46015129, con un plazo de ejecución de ocho (8) meses y por importe de 779.816,01 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 163.761,36 €, que hacen un total de 943.577,37 euros, IVA incluido.

El documento administrativo de formalización del contrato, fue suscrito con fecha 11 de diciembre de 2019.

Obra en el expediente el acta de comprobación de replanteo de fecha 24 de enero de 2020, suscrito por D. Manuel Martínez Marhuenda, técnico municipal como Director Facultativo de las obras y por el representante de la contrata.

Asimismo, consta en el expediente la documentación a continuación relacionada:

-Acta de recepción formalizada el día 19 de febrero de 2021.

-Certificaciones 1ª a 13ª.

-Certificación final-liquidación de las obras, de fecha 18 de marzo de 2021, por un importe de 46.874,20 €, IVA incluido, a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.**

-Documento contable RC por importe de la certificación final.

-Acta de medición general de fecha 7 de septiembre de 2021 y medición general.

El importe de la certificación final es inferior al 10% del importe del precio de adjudicación.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 242.4 c) i y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, y 166 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, certificación final y audiencia al contratista.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento del trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que el mismo ha firmado la certificación final como acreditación de su conformidad con el contenido de la medición general, según consta en el acta de medición general de fecha 7 de septiembre de 2021.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: a909c102-4f16-4af0-bc8b-6092df73776d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860894
Fecha de impresión: 30/09/2021 08:54:28
Página 9 de 59

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:29
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:50

Deberá obrar, igualmente, el informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar la Medición General, adjunta al Acta de Medición General de fecha 7 de septiembre de 2021, suscrita por el Director Facultativo, D. Manuel Martínez Marhuenda y por el contratista, como motivación del expediente.

Segundo. Aprobar la Certificación Final de las obras, expedida por la dirección facultativa, D. Manuel Martínez Marhuenda, Ingeniero Agrónomo y por la representación de la contrata, con fecha 18 de marzo de 2021, a favor de la mercantil **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.,** con C.I.F. Nº A46015129, relativa a la ejecución de las obras de **"Corrección de la erosión de espacios forestales degradados en el Tossal (Entorno CEIP Aneja)" cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. "Una manera de hacer Europa"**, por importe de treinta y ocho mil setecientos treinta y nueve euros con un céntimo (38.739,01 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de ocho mil ciento treinta y cinco euros con diecinueve céntimos (8.135,19 €), que hacen un total de cuarenta y seis mil ochocientos setenta y cuatro euros con veinte céntimos **(46.874,20 €)**, IVA incluido.

Tercero. Autorizar y disponer un gasto por importe de cuarenta y seis mil ochocientos setenta y cuatro euros con veinte céntimos **(46.874,20 €)**, IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 33-171-6191120, número de operación 920210012379, del Presupuesto Municipal correspondiente.

Cuarto. La certificación aprobada tiene carácter de informe del Jefe de la dependencia respectiva, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la dirección facultativa de la obra y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: a909c102-4f16-4af0-bc8b-6092df73776d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860894
Fecha de impresión: 30/09/2021 08:54:28
Página 10 de 59

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:29
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:50

5. CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DEL PROYECTO DE "MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO FORESTAL MONTE TOSSAL". APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL. (EXPTE. 58/20).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto supersimplificado, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2020, acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Mejora de la accesibilidad en el entorno forestal Monte Tossal"**, a favor de la mercantil **PLANIFICACIÓN URBANA Y PAISAJÍSTICA, S.L.**, con C.I.F. B-54085568, con un plazo de ejecución de tres (3) meses, por importe de 64.357,81 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 13.515,14 euros, que hacen un total de 77.872,95 euros.

Obra en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato suscrito con fecha 14 de enero de 2021.

Obra igualmente en el expediente el Acta de comprobación de replanteo, suscrita con fecha 11 de febrero de 2021, por el Coordinador de Seguridad y Salud, D. Edison Pérez Martínez, la Directora Facultativa y Responsable del Contrato, Dña. M.ª Asunción Lillo Martínez y por la representación de la contrata.

Asimismo, consta en el expediente la documentación a continuación relacionada:

- Certificación 1ª, 2ª, 3ª y 4ª.
- Acta de recepción formalizada el día 11 de mayo de 2021.
- Acta de conformidad de deficiencias al acta de recepción, de fecha 3 de junio de 2021.
- Acta de medición general del proyecto, suscrita con fecha 15 de junio de 2021 por la Directora Facultativa, Dña. M.ª Asunción Lillo Martínez.
- Documento de conformidad y audiencia del contratista de la medición general de la obra, suscrito por el contratista con fecha 15 de junio de 2021.
- Certificación final-liquidación por importe 0 euros.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras ejecutadas y 166 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: a909c102-4f16-4af0-bc8b-6092df73776d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860894
Fecha de impresión: 30/09/2021 08:54:28
Página 11 de 59

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:29
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:50

de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, certificación final y audiencia al contratista.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento del trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que el mismo ha firmado la certificación final y el documento de conformidad y audiencia del contratista de la medición general de la obra.

Deberá constar en el expediente el informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar la Medición general de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, cuya acta ha sido suscrita por la Directora Facultativa del contrato, Dña. M.ª Asunción Lillo Martínez y con la conformidad y audiencia de la representación de la contrata, realizado el día 15 de junio de 2021, como motivación del expediente.

Segundo. Aprobar la certificación final de las obras, expedida por la directora facultativa de las obras, Dña. M.ª Asunción Lillo Martínez, con fecha 30 de junio de 2021, a favor de la mercantil **PLANIFICACIÓN URBANA Y PAISAJÍSTICA, S.L.**, con C.I.F. B-54085568 relativa a las obras *del* proyecto de "**Mejora de la accesibilidad en el entorno forestal Monte Tossal**", por importe de cero (0) euros.

Tercero. La certificación aprobada tiene carácter de informe del Jefe de la dependencia respectiva, citado en el apartado segundo de este acuerdo, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al director facultativo de las obras, al órgano gestor y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

<u>Gestión Patrimonial</u>

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: a909c102-4f16-4af0-bc8b-6092df73776d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860894
Fecha de impresión: 30/09/2021 08:54:28
Página 12 de 59

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:29
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:50

6. REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA A LA HOGUERA JUAN XXIII, 2º SECTOR, PARA UTILIZACIÓN EN PRECARIO DEL LOCAL DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITO EN LA CALLE BARÍTONO PACO LATORRE.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2007, acordó la cesión de uso en precario a la Hoguera Juan XXIII, 2º sector, de un local municipal sito en el bajo del edificio sito en la calle Barítono Paco Latorre, denominado en el Inventario Municipal *Locales Juan XXIII y pistas deportivas* (bien de dominio público con el número de orden 133).

Con fecha 10 de agosto de 2021 se ha recibido en este Servicio de Gestión Patrimonial un oficio suscrito por el Concejal de Coordinación de Proyectos, solicitando la revocación de la mencionada cesión y acompañando dos informes justificativos de la solicitud: uno del Departamento de Fiestas que da cuenta de la inactividad de la Hoguera Juan XXIII, 2º sector, y otro del Jefe del Servicio de Coordinación de Proyectos, reiterando esa inactividad y expresando la conveniencia de destinar el local ocupado por la Hoguera, a otras actividades.

Los términos del acuerdo de la Junta de Gobierno Local que adscribió a la Hoguera Juan XXIII, 2º sector, la cesión de uso en precario del local, contemplan la posibilidad de revocar tal cesión en cualquier momento, sin indemnización e incluso sin motivación. En el presente caso si existe motivación, concretada en la falta de actividad de la Hoguera y en la necesidad de utilizar el local para otras actividades, tal como se expone en los informes mencionados.

La parte del edificio municipal, salvo el retén de la Policía Local, donde se integra el local cuyo uso se cedió en su día a la Hoguera, está adscrito a la Concejalía de Coordinación de Proyectos, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de noviembre de 2005. Dentro de las facultades de uso y gestión que implica dicha adscripción, la Concejalía destinará el local en cuestión a las actividades y usos que considere oportunos, previa la formalización de los documentos correspondientes.

Procede por tanto la revocación de la autorización de uso del local otorgada en su día a la Hoguera Juan XXIII, 2º sector y su adscripción a la Concejalía de Coordinación de Proyectos, para que se integre con el resto del edificio adscrito a ésta anteriormente.

La competencia para la adopción de estos acuerdos corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo que establece la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: a909c102-4f16-4af0-bc8b-6092df73776d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860894
Fecha de impresión: 30/09/2021 08:54:28
Página 13 de 59

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:29
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:50

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Revocar la autorización de utilización en precario del local sito en el bajo del edificio municipal de la calle Barítono Paco Latorre n.º 31A otorgada a la Hoguera Juan XXIII, 2º sector, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 5 de noviembre de 2007. Esta revocación tendrá efectos a partir de su notificación a la Hoguera, sin prejuicio de que por la Concejalía de Coordinación de Proyectos se conceda a la misma un plazo para el desalojo.

Segundo. Adscribir el local a que se ha hecho referencia, a la Concejalía de Coordinación de Proyectos, integrándose en la adscripción ya otorgada a la misma de otra parte del edificio.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la Hoguera Juan XXIII, 2º sector y a las Concejalías de Coordinación de Proyectos y de Fiestas.

7. ADSCRIPCIÓN DE LOCALES EN LA CALLE JIMÉNEZ REYES N.º 18-20-22 A LA CONCEJALIA DE ACCIÓN SOCIAL.

El Ayuntamiento es titular del patio interior de manzana de la calle Miguel Jiménez Reyes n.º 18, 20 y 22 y de varias construcciones ubicadas en la misma:

- Un local de 347 m^2 antiguamente destinado a centro de mayores. Se denomina en el plano adjunto que obra en el expediente "Pabellón Central" y está inscrita en el Inventario Municipal de Bienes como bien patrimonial, número de orden 660. Referencia catastral en parte: 0687101YH2408F.

- Dos pabellones – Pabellón Este y Pabellón Oeste más "salón de actos", según el plano incorporado en el expediente -, que están inscritos en el Inventario Municipal de Bienes con el número 655 de los bienes patrimoniales. Referencia catastral 0687102YH2408F.

En la actualidad los referidos edificios se encuentran desocupados, sin uso alguno y sin adscribir a ninguna Concejalía.

El 23 de abril de 2021, la Presidenta de la Federació de Fogueres de Sant Joan solicitó al Ayuntamiento la cesión de uso de un local sito en la calle Miguel Jiménez Reyes para realizar tareas de archivo y catalogación de la documentación de dicha entidad. El 1 de julio de 2021 el concejal de Fiestas solicitó la adscripción a esa Concejalía del local solicitado a su vez por la Federación, para ceder a ésta su uso.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: a909c102-4f16-4af0-bc8b-6092df73776d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860894
Fecha de impresión: 30/09/2021 08:54:28
Página 14 de 59

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:29
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:50

El 29 de julio de 2021 se recibe en este Servicio de Gestión Patrimonial escrito del Jefe del Servicio de Acción Social con el visto bueno de la Concejala, solicitando la cesión del "Colegio Antonio Ramos Carratalá" (denominación que anteriormente tenía la edificación) para la realización de actividades comunitarias dirigidas a la población infantil y juvenil, así como para ubicar a una parte del equipo social de la zona para atender las demandas sociales.

Concretadas sobre el terreno las pretensiones de ambas Concejalías, se constata que puede accederse a ellas, pues existe edificación suficiente para poder desarrollar las actividades respectivas. Así, se comprueba que las actividades de archivo que pretende la Federación de las Fogueres pueden realizarse en el denominado en el plano Pabellón Central, sin llegar a ocupar toda la superficie del mismo.

La figura de la adscripción de bienes – no contemplada en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales- viene regulada en los artículos 73 y siguientes de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 183 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana. Consiste en la la vinculación de un bien de la Administración, sin alterar su titularidad, a un organismo público dependiente de la misma para destinarlo a un servicio de su competencia o para el cumplimiento de sus fines propios. En el caso de los Ayuntamientos, las Concejalías carecen de capacidad para ser titulares de bienes, pero por analogía se viene utilizando la figura de la adscripción a ellas de bienes inmuebles para que gestionen su utilización para el desarrollo de actividades que son competencia de la propia Concejalía.

En el presente caso no procede la adscripción directa a la Federació de Fogueres, porque no es una Concejalía. Tampoco sería operativo adscribir un mismo edificio a dos Concejalías, por los problemas de gestión que podría entrañar su utilización simultánea. La fórmula que se considera más conveniente es la adscripción de todos los edificios existentes en el patio de manzana a una sola Concejalía -en este caso a la de Acción Social, que es la que precisa de mayor ocupación- y que ésta disponga la forma idónea de utilización de partes determinadas del edificio por la Federación de Fogueres o por cualquier otra actividad competencia de la Concejalía.

Consta en el expediente la aceptación de ambas Concejalías a la fórmula que se propone.

Procede, por tanto la adscripción de las edificaciones existentes en el patio de manzana de la calle Jiménez Reyes 18-20-22, a la Concejalía de Acción Social, para la realización de las actividades propias de su competencia, además de la que se ha hecho mención referente a la Federació de Fogueres.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: a909c102-4f16-4af0-bc8b-6092df73776d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860894
Fecha de impresión: 30/09/2021 08:54:28
Página 15 de 59

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:29
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:50

La competencia para acordar la adscripción corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que atribuye a dicho órgano las facultades en materia de gestión patrimonial en los municipios sometidos al régimen de gran población.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo:**

Único. Adscribir a la Concejalía de Acción Social las edificaciones existentes en el patio de manzana de la calle Miguel Jiménez Reyes nº 18-20-22, a que se ha hecho referencia, para el desarrollo de actividades propias de las competencias de esa Concejalía, además de la indicada en la parte expositiva.

8. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL SITO EN CALLE CIENFUEGOS N.º 2 - 4, PARA DESTINARLO A OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE JUVENTUD.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El Ayuntamiento y el Patronato Municipal de la Vivienda suscribieron el 3 de octubre de 2016 un contrato de arrendamiento del local sito en la planta baja del edificio sito en la calle Cienfuegos, 2 – 4, para destinarlo a dependencias municipales, siendo ocupado entonces por las oficinas del Departamento de Inmigración, hasta que se produjo su traslado a las dependencias municipales de la calle Cándida Jimeno Gargallo (Casa de la Festa). En la actualidad el local está ocupado por el centro Municipal de Recursos para la Juventud, hasta que se rehabilite el Centro 14, que es donde se ubicaba esa dependencia. Con fecha 3 de septiembre de 2021 se ha recibido un escrito de la Concejala de Juventud, comunicando la necesidad y conveniencia de seguir utilizando dichos espacios, que están destinados a la programación de actividades y prestación de los servicios de asesoría a la Juventud, debido a que no pueden utilizar las instalaciones del Centro de Recursos a la Juventud, Centro 14, proponiendo en consecuencia la prórroga del arrendamiento del local.

La duración del contrato suscrito era de tres años, venciendo por tanto el 30 de septiembre de 2019. En su clausulado contempla la posibilidad de prorrogas anuales, que se producirán de forma automática, de no mediar preaviso en contrario. La última prórroga fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de octubre de 2020.

En cuanto a la renta, según el contrato, las prórrogas contractuales no llevan aparejada automáticamente un incremento de la misma, sino que tendría que solicitarse expresamente

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: a909c102-4f16-4af0-bc8b-6092df73776d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860894
Fecha de impresión: 30/09/2021 08:54:28
Página 16 de 59

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:29
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:50

su actualización. Por tanto, se mantiene la misma renta pactada: 525,75 euros mensuales, más 110,41 euros en concepto de IVA.

Constan en el expediente documentos RC del ejercicio 2021 y de futuros (2022), con cargo a la aplicación presupuestaria 29-920-202, en la que existe consignación suficiente.

Obra en el expediente informe de la Asesoría Jurídica Municipal, favorable a la prórroga. Asimismo se ha remitido el expediente para su fiscalización, a la Intervención Municipal.

La competencia para acordar la prórroga de este contrato corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Autorizar la prórroga por un año, hasta el 30 de septiembre de 2022, del arrendamiento del local sito en la planta baja del edificio sito en la calle Cienfuegos, 2 – 4, para destinarlo a dependencias de la Concejalía de Juventud.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto de 7.633,92 euros (IVA incluido), a favor del Patronato Municipal de la Vivienda, con CIF P5390003A, con cargo a la aplicación presupuestaria 29-920-202, de la forma siguiente:

Ejercicio 2021, del 1 de octubre al 31 de diciembre, 1.908,48 € (IVA incluido).

Ejercicio 2022, del 1 de enero al 30 de septiembre, 5.725,44 € (IVA incluido).

Tercero. Notificar el presente acuerdo al Patronato Municipal de la Vivienda, a la Concejalía de Juventud, a la Intervención y a la Tesorería municipales.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Inmigración, Cooperación y Voluntariado

9. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL PLAN DE ACOGIDA Y COHESIÓN SOCIAL DE LA CIUDAD DE ALICANTE 2021. APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: a909c102-4f16-4af0-bc8b-6092df73776d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860894
Fecha de impresión: 30/09/2021 08:54:28
Página 17 de 59

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:29
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:50

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Ayuntamiento de Alicante aprobó el pasado 5 de julio de 2016, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, su vigente Plan de Acogida y Cohesión Social. Dicho plan es una herramienta que pretende orientar las actuaciones de la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, para facilitar una plena integración de las personas migradas, de conformidad con lo establecido en la Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de Integración de las Personas Inmigrantes en la Comunidad Valenciana, y el Decreto, 93/2009 de 10 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Se considera fundamental la participación del Tercer Sector, a través de las entidades sociales en su mayoría estructuradas en torno al trabajo en las dos fases del ciclo migratorio: **acogida y cohesión social**; así como, el impulso del tejido asociativo en la gestión y prestación de servicios dirigidos a mejorar la calidad de vida de la población migrada, la participación del movimiento asociativo local es uno de los objetivos señalados en el Plan de Acogida y Cohesión Social de la Ciudad de Alicante, especialmente de aquellos grupos formales que reflejan la diversidad cultural existente en la ciudad.

Esta convocatoria tiene como finalidad el apoyo a las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, al objeto de potenciar aquellos servicios de interés general para la colectividad y que complementen las competencias que la Administración Local tiene en el ámbito de la Inmigración. La participación de la población migrada junto con la autóctona en la formulación de las políticas y medidas de integración especialmente a nivel local es imprescindible para el desarrollo del proceso democrático y social.

Por lo tanto, la convocatoria de subvenciones de referencia tiene el carácter de medida de fomento de la participación del movimiento asociativo local en el Plan de Acogida y Cohesión Social, en el ámbito competencial específico de la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, como factor potenciador de la participación de la población autóctona o nacional, así como de la población extranjera o inmigrante, en aquellos aspectos que les afectan a ambos.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: a909c102-4f16-4af0-bc8b-6092df73776d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860894
Fecha de impresión: 30/09/2021 08:54:28
Página 18 de 59

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:29
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:50

Las ayudas municipales reguladas en esta convocatoria facilitan la constitución y promoción de redes sociales de apoyo para la población migrante, configuradas éstas por la administración local, y por las referenciadas entidades sin ánimo de lucro que desarrollan su labor en la ciudad de Alicante.

Desde una perspectiva legislativa, ya la Constitución Española, en su art. 22, reconoce el derecho fundamental de asociación como instrumento de participación ciudadana y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, reconoce la importancia del fenómeno asociativo como instrumento de integración en la sociedad y de participación en los asuntos públicos. De otra parte, el art. 10.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana prevé como uno de los ámbitos primordiales de la actuación de la Generalitat el de los derechos y atención social de las personas inmigrantes con residencia en la misma.

Por su parte, el artículo 8 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, recoge que todos los extranjeros tienen el derecho de asociación en las mismas condiciones que los españoles.

Por último, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contempla las mismas como una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso como procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

A través de la red de Oficinas Pangea, con contacto y colaboración con diferentes entidades que conforman el Consejo Local de Inmigración y el grupo de trabajo que de ellas se desprende se ha realizado un análisis de las necesidades detectadas en la población migrada de la ciudad de Alicante, al objeto de elaborar unas Bases lo más acorde posible su situación.

Por otra parte, la crisis sanitaria y social generada por la COVID 19, ha provocado una situación excepcional y sin precedentes, que afecta a toda la ciudadanía y sectores productivos, con consecuencias de especial severidad en el colectivo inmigrante, al ser un colectivo sujeto, además, a las exigencias de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y su desarrollo posterior. Consecuencias que son necesarias abordar.

Sobre estas premisas, se propone, previo los trámites preceptivos, la aprobación para la convocatoria de las Bases Reguladoras de Subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de actuación en el ámbito del Plan de Acogida y Cohesión Social de la Ciudad de Alicante para el año 2021, según documentos adjuntos – Ba-

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: a909c102-4f16-4af0-bc8b-6092df73776d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860894
Fecha de impresión: 30/09/2021 08:54:28
Página 19 de 59

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:29
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:50

ses y Anexos - que regulan las condiciones de la concesión de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y entidades sin animo de lucro, con la finalidad de realizar proyectos de actuación a ejecutar en la ciudad de Alicante, iniciados durante el año 2021 por un periodo continuado no superior a 12 meses, y que desarrollen las lineas estrategias recogidas en el Plan de Acogida y Cohesión Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante:

- **Linea estratégica de Acogida** entendida como el conjunto de actuaciones para atender a las personas extranjeras, que se realizan en el periodo inicial de acogida o cuando existen limitaciones en el acceso a los recursos públicos que dificultan los procesos de inclusión social. Se trata de establecer acciones para iniciar el proceso de integración o implementar actividades que faciliten procesos de inserción ya iniciados, en aquellos casos donde exista una carencia de redes, sumando acciones que faciliten la incorporación a la sociedad.
    - **Linea estratégica de** C**ohesión Social** entendida como el conjunto de actuaciones que permite la plena integración de la población migrada permitiendo un equilibrio entre las identidades culturales originales de la población inmigrada y un sentido de pertenencia que tiene como base la aceptación de los valores fundamentales e institucionales de la sociedad de acogida.

Estas bases se han diseñado para dar respuestas excepcionales y ágiles, y por ello se ha elaborado una convocatoria que acomode la actuación administrativa a los principios de eficacia, economía y celeridad en su conjunto, bajo el amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, la gestión de las presentes bases reguladoras se realiza de acuerdo a los principios recogidos en el Artículo 3 de la BASE 24ª.- BASE REGULADORA COMÚN DE LAS SUBVENCIONES MUNICIPALES DEL PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2021 del Ayuntamiento de Alicante:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.

c) Eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos municipales.

Obra en el expediente de su razón el Informe Propuesta elaborado desde el Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado sobre la necesidad de convocar las presentes ayudas económicas en el presente ejercicio 2021.

Así como Informe del Órgano Gestor de legalidad de las presentes Bases.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: a909c102-4f16-4af0-bc8b-6092df73776d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860894
Fecha de impresión: 30/09/2021 08:54:28
Página 20 de 59

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:29
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:50

Dada la existencia de crédito presupuestario apropiado y la idoneidad de esta convocatoria para los fines propuestos, se propone su aprobación en los términos expuestos, y se incorporan la mismo los documentos contables necesarios.

Existe informe favorable, emitido por la Intervención Municipal, sobre fiscalización previa y consignación presupuestaria.

El Presupuesto Municipal del presente año destinado a esta Convocatoria es de **un importe de 110.000 (CIENTO DIEZ MIL EUROS), con cargo al Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Alicante,** y a la aplicación presupuestaria 60-2317-48977 del presupuesto municipal "SUBVENCIONES A ENTIDADES DE INTERÉS SOCIAL" , distribuidos como sigue:

- 55.000,00 €, en correspondencia con el 50% del total de la convocatoria, con cargo al presupuesto municipal vigente.
- 55.000,00 €, en correspondencia con el 50 % del total de la convocatoria, con cargo al presupuesto municipal de 2022.

Resultan de aplicación los artículos 232 a 235 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como los artículos 30 y 31 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alicante de fecha 2 de noviembre de 2005.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Por cuanto antecede, visto cuantos informes y demás antecedentes componen el presente expediente, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aprobar las Bases Reguladoras de la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva relativa a la concesión de subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de actuación en el ámbito del Plan de Acogida y Cohesión Social para el año 2021.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: a909c102-4f16-4af0-bc8b-6092df73776d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860894
Fecha de impresión: 30/09/2021 08:54:28
Página 21 de 59

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:29
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:50

Segundo. Autorizar el gasto por importe **de 110.000 (CIENTO DIEZ MIL EUROS), con cargo al Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Alicante,** y a la aplicación presupuestaria 60-2317-48977 "SUBVENCIONES A ENTIDADES DE INTERÉS SOCIAL" del presupuesto municipal, distribuidos como sigue:

- 55.000,00 €, en correspondencia con el 50% del total de la convocatoria, con cargo al presupuesto municipal vigente.
- 55.000,00 €, en correspondencia con el 50 % del total de la convocatoria, con cargo al presupuesto municipal de 2022.

Tercero.- Notificar los acuerdos anteriores a la Jefa de Servicio de la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, y a la Intervención Municipal, dando la debida publicidad mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la Web Municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contratación

10. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL "SERVICIO DE TRANSPORTE DE RECOGIDA DE OBRAS DE ARTE DE LA COLECCIÓN MICHAEL JENKINS Y JAVIER ROMERO DONADA AL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE". EXPTE. 96/21.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación, en el que obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la jefa del Servicio de Cultura, con el Conforme del Concejal Delegado de Cultura, de fecha 9 de septiembre de 2021 en la que se motiva entre otras cuestiones, la insuficiencia de medios municipales y la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: a909c102-4f16-4af0-bc8b-6092df73776d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860894
Fecha de impresión: 30/09/2021 08:54:28
Página 22 de 59

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:29
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:50

2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por la jefa del Servicio de Cultura, con el Conforme del Concejal Delegado de Cultura, que consta de doce (12) artículos, con fecha 9 de septiembre de 2021.

3. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta de la jefa del Servicio de Cultura, con el Conforme del Concejal Delegado de Cultura, de fecha 9 de septiembre de 2021.

4. Documento elaborado por la jefa del Servicio de Cultura, con el Conforme del Concejal Delegado de Cultura, de fecha 9 de septiembre de 2021, en el que se hacen constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores.

5. El documento RC correspondiente al presupuesto vigente.

6. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

7. Informe de Estabilidad Presupuestaria, elaborado por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 29 de julio de 2021.

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: a909c102-4f16-4af0-bc8b-6092df73776d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860894
Fecha de impresión: 30/09/2021 08:54:28
Página 23 de 59

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:29
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:50

Primero. Aceptar la motivación que consta en la Memoria y el informe del órgano gestor, referidos en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **"SERVICIO DE TRANSPORTE DE RECOGIDA DE OBRAS DE ARTE DE LA COLECCIÓN MICHAEL JENKINS Y JAVIER ROMERO DONADA AL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE"**, que entrará en vigor en la fecha de la firma del contrato, extendiendo su vigencia desde aquélla hasta la finalización de la entrega de las obras de arte en su destino, que deberá realizarse no más tarde del 30 de diciembre de 2021, señalando un presupuesto de base de licitación de **SESENTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (66.115,70€)**, más el I.V.A. calculado al tipo impositivo del 21%, cuyo importe es de TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (13.884,30€), lo que hace un total de **OCHENTA MIL EUROS (80.000 €),** I.V.A. incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, figura en la Memoria del órgano gestor, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto con carácter anual por un importe de **OCHENTA MIL EUROS (80.000 €)**, I.V.A. incluido, con cargo a la aplicación n.º 61-333-223, del Presupuesto Municipal que rige para este año, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente.

Sexto. Designar responsable del contrato a la Conservadora de las Colecciones municipales, Dª. Rosa Castells González.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: a909c102-4f16-4af0-bc8b-6092df73776d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860894
Fecha de impresión: 30/09/2021 08:54:28
Página 24 de 59

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:29
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:50

11. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE LA "EXPOSICIÓN TEMPORAL "MEMORIA DEL MAR NUESTRO. PASADA Y FUTURA" DEL ARTISTA INTERNACIONAL JUAN GARAIZABAL". MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXPTE. 101/21.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación, en el que obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor suscrita por la jefa del Servicio de Cultura con el Conforme del Concejal Delegado de Cultura con fecha 30 de julio de 2021.

2. Documento suscrito por la Técnico de Museos sobre la necesidad e idoneidad de su objeto y de la justificación de los derechos de exclusiva del contrato a empresario determinado con fecha 30 de julio de 2021.

3. Documento de exclusividad de fecha 7 de septiembre de 2021 suscrito por D. Juan Garaizabal Marsans.

4. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por la jefa del Servicio de Cultura con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Cultura, que consta de 11 cláusulas.

5. Aspectos económicos objeto de negociación, figurados en el documento redactado por la jefa del Servicio de Cultura con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Cultura con fecha 30 de julio de 2021.

6. Documento suscrito por la Jefa del Servicio de Cultura con fecha 6 de septiembre de 2021 en el que dado el importe del valor estimado del contrato, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económico-financiera y técnica profesional.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: a909c102-4f16-4af0-bc8b-6092df73776d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860894
Fecha de impresión: 30/09/2021 08:54:28
Página 25 de 59

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:29
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:50

7. Informe de Estabilidad Presupuestaria suscrito por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda de fecha 29 de julio de 2021.

8. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de 31 cláusulas específicas y 24 genéricas.

9. Documento de Retención de crédito del ejercicio 2021.

Deben figurar igualmente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un **contrato privado de servicios** que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1.A) 1º y el artículo 26.2, se regirá en cuanto a su **preparación y adjudicación** y teniendo en cuenta el código CPV (92311000 obras de arte), en defecto de normas específicas, por las Disposiciones contenidas en los Libros Primero y Segundo de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, con carácter general, siéndole específicamente de aplicación los artículos 308 y siguientes, y por sus Disposiciones de Desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado.

En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, se regirán por el Derecho Privado al no estar sujeto a regulación armonizada.

Consta en la memoria suscrita por la jefa de Cultura y en el informe elaborado por la Técnico de Museos que, dado el carácter artístico y personalísimo del objeto del contrato, la contratación de la exposición “MEMORIA DEL MAR NUESTRO. PASADA Y FUTURA” en la Lonja de Pescado, solo puede ser contratada a través de la sociedad Garayzábal y Marsans, S.L.

Asimismo consta escrito de Juan Garaizabal de fecha 7 de septiembre de 2021, en el que pone de manifiesto que es el autor de las obras en conforman la memoria, y que dichas esculturas no han sido vendidas ni cedidas a nadie, siendo suya la propiedad intelectual del proyecto por lo que solo puede concurrir para su realización la mercantil “GARAYZABAL Y MARSANS S.L” de la que es administrador único.

Queda por tanto justificada la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad con empresa determinada, conforme al artículo 168 a) 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: a909c102-4f16-4af0-bc8b-6092df73776d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860894
Fecha de impresión: 30/09/2021 08:54:28
Página 26 de 59

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:29
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:50

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, utilizando varios criterios de negociación para la adjudicación, de la **"Exposición temporal "MEMORIA DEL MAR NUESTRO. PASADA Y FUTURA" del artista internacional Juan Garaizábal"** en la Lonja de Pescado, por un plazo de duración desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta la finalización de la exposición (prevista desde el día 17 de diciembre de 2021 hasta el 27 de febrero de 2022), cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000€)**, I.V.A. no incluido, más el I.V.A. calculado al tipo del 21%, SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (7.350€), que hacen un total de **CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (42.350€)**, I.V.A. incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto.- Invitar a la empresa **GARAYZÁBAL Y MARSANS S.L.,** con NIF B-82584392, al ser la única, según se justifica en la memoria y en el informe emitido por la Técnico de Museos, que puede prestar el servicio, y fijar con la misma el precio del contrato, previa negociación de sus términos.

Quinto.- Autorizar un gasto para el año 2021 por el siguiente importe que se detalla a continuación del Presupuesto Municipal, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenidos el crédito correspondiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (I.V.A. Incluido 21%)
2021	61 333 22706	42.350 €
	TOTAL	**42.350 €**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: a909c102-4f16-4af0-bc8b-6092df73776d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860894
Fecha de impresión: 30/09/2021 08:54:28
Página 27 de 59

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:29
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:50

Sexto.- Designar como responsable del contrato a la Técnico de Museos, Dª Catalina Rodríguez Hernández.

Séptimo.- Comunicar esta resolución al órgano gestor y al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Infraestructuras

12. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO "RESTAURACIÓN DEL BALUARTE DE SANTA ANA DEL CASTILLO DE SANTA BÁRBARA DE ALICANTE".

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y debido a las necesidades detectadas por la Concejalía de Cultura en el Baluarte de Santa Ana del Castillo de Santa Bárbara, se encomendó la redacción externa de un proyecto encaminado a recuperar la integridad del conjunto y prolongar su conservación. En consonancia, se redactó en abril de 2021, por D. Jaime M. Giner Martínez, Arquitecto, (Colegiado nº 8752), el proyecto de obras denominado "*Restauración del Baluarte de Santa Ana del Castillo de Santa Bárbara de Alicante*", cuyo objeto es la renovación del firme y pavimento del espacio interior del Baluarte, así como la restauración de los pasos de ronda, parapetos y coronación del espaldón del Baluarte de Santa Ana, incluyendo sus cañoneras, en el Castillo de Santa Bárbara de Alicante, con el consiguiente cambio de uso del Baluarte de Santa Ana, que pasa de aparcamiento a zona peatonal. El presupuesto de ejecución de las obras asciende a la cantidad de doscientos sesenta y ocho mil ciento cuatro euros con veintitrés céntimos (268.104,23 €) I.V.A. no incluido, y el proyecto dispone un plazo de ejecución de cinco (5) meses.

Consta en el expediente resolución de la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Consellería de Cultura, de fecha 10 de septiembre de 2021, para ejecutar las actuaciones

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: a909c102-4f16-4af0-bc8b-6092df73776d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860894
Fecha de impresión: 30/09/2021 08:54:28
Página 28 de 59

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:29
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:50

contenidas en el proyecto, pues afectan al Castillo de Santa Bárbara de Alicante que tiene la condición de Bien de Interés Cultural.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, obra en el expediente informe suscrito por el redactor del proyecto, con fecha 15 de septiembre de 2021, indicando que la ejecución de las obras no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra.

Asimismo, consta en el expediente ficha-resumen del proyecto (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18ª de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscrita con fecha 15 de septiembre de 2021 por el redactor del proyecto de obras y memoria justificativa del órgano gestor para la aprobación del proyecto, suscrita por la el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Juan Javier Maestre Gil, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Ramón González González, con fecha 17 de septiembre de 2021.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el proyecto de obras que tiene por título **"*Restauración del Baluarte de Santa Ana del Castillo de Santa Bárbara de Alicante*"**, redactado D. Jaime M. Giner Martínez, Arquitecto, (Colegiado nº 8752), con fecha abril de 2021 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de doscientos sesenta y ocho mil ciento cuatro euros con veintitrés céntimos (268.104,23 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de cincuenta y seis mil trescientos un euros con ochenta y nueve céntimos (56.301,89 €), suman la cantidad total de trescientos veinticuatro mil cuatrocientos seis euros con doce céntimos (324.406,12 €) y que dispone de un plazo de ejecución de cinco (5) meses.

Segundo.- Hacer constar que el proyecto de referencia está constituido por la siguiente documentación:

DOCUMENTO 1.- MEMORIA Y ANEJOS.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: a909c102-4f16-4af0-bc8b-6092df73776d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860894
Fecha de impresión: 30/09/2021 08:54:28
Página 29 de 59

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:29
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:50

Anejo 01. Programa orientativo.
Anejo 02. Cumplimiento del CTE.
Anejo 03. Estudio Geotécnico
Anejo 04. Cumplimiento de normativa obligatoria.
Anejo 05. Arqueología.
Anejo 06. Gestión de residuos de construcción y demolición.
Anejo 07. Impacto ambiental y afecciones.
Anejo 08. Estudio básico de seguridad y salud.

DOCUMENTO 2.- PLANOS.

DOCUMENTO 3.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

DOCUMENTO 4.- PRESUPUESTO.
4.1. Mediciones.
4.2. Cuadro de Precios nº 1 y nº 2
4.3. Presupuesto.
4.4. Presupuesto Base de Licitación.

Tercero. Comunicar la presente resolución al redactor del proyecto de obras.

Contratación

13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE CURSOS Y ACTIVIDADES ACUÁTICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE". EXPTE. 48/21.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2021, acordó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos automáticos, para contratar el **"SERVICIO DE CURSOS Y ACTIVIDADES ACUÁTICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE"**, con una duración a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo hasta el 15 de

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: a909c102-4f16-4af0-bc8b-6092df73776d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860894
Fecha de impresión: 30/09/2021 08:54:28
Página 30 de 59

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:29
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:50

junio de 2022 (en cualquier caso, dicha ejecución no superará las 30 semanas dentro del citado periodo), no admitiendo prórrogas, señalando un presupuesto base de licitación de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (138.584,25 €),** I.V.A. no incluido, más el I.V.A. calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de VEINTINUEVE MIL CIENTO DOS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (29.102,69€), que hacen un total de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (167.686,94€),** admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, figura en la Memoria del órgano gestor redactada por la Jefa del Servicio de Deportes, con el Conforme del Concejal Delegado de Deportes, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 2 de agosto a las 13:00 horas.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada por la Mesa de contratación el día 4 de agosto de 2021 se procedió a la firma del "documento de solicitud de apertura del sobre electrónico" a continuación, a la apertura de los sobres electrónicos y acceso al contenido de las proposiciones, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Criterio 1 Precio ofertado (IVA incluido)	Criterios 2 a 4	Defectos
1	SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.	**163.350,00 €**	A valorar por el órgano gestor	Ninguno.
2	EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L. (*)	**152.427,43 €**		Ninguno.
3	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	**166.705,94 €**		Ninguno.
4	PISCINAS AQUAKIT, S.L. (*)	**161.784,76 €**		Falta especificar la razón social de la mercantil a la que representa en la proposición económica.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: a909c102-4f16-4af0-bc8b-6092df73776d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860894
Fecha de impresión: 30/09/2021 08:54:28
Página 31 de 59

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:29
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:50

Una vez abiertos, de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 146, 159 y 326, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa acordó:

*"**Primero.-** Requerir a la mercantil PISCINAS AQUAKIT, S.L., para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane el defecto observado en la documentación aportada.*

La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

***Segundo.-** Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, presentes en el acto, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos.*

***Tercero.-** Posponer la clasificación de las proposiciones admitidas, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior."*

Se constató por la Mesa en la reunión celebrada el 18 de agosto que la mercantil requerida para subsanar los defectos observados en la documentación aportada, los ha subsanado en el plazo concedido al efecto.

A continuación, por la Secretaria de la Mesa de Contratación se da cuenta del informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitido por la jefa del Servicio de Deportes, Dª. Celia Meseguer Rodríguez, con fecha 12 de agosto de 2021.

La Mesa, de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación del informe de referencia, acuerda:

"***Primero.-** Valorar y clasificar las proposiciones admitidas, con el siguiente resultado:*

Orden	Licitador	Criterio 1	Criterios 2 a 4	Puntuación Total
1	EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L. (*)	49	51	100
2	PISCINAS AQUAKIT, S.L. (*)	18,95	51	69,95
3	SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.	13,89	51	64,95
4	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	3,12	51	54,12

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: a909c102-4f16-4af0-bc8b-6092df73776d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860894
Fecha de impresión: 30/09/2021 08:54:28
Página 32 de 59

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:29
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:50

Criterio 1: Precio (IVA incluido)
Criterio 2: Impartición de seminarios relacionados con las actividades pertenecientes al contrato
Criterio 3: Impartición de conferencias relacionadas con la actividad física y la salud
Criterio 4: Impartición de clases magistrales deportivas (Master Class) relacionadas con las actividades correspondientes al contrato

Segundo.- *Requerir a la mercantil* ***EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L.,*** *una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada tanto su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación:*

• Justificante del deposito de la garantía definitiva por importe de ***6.298,65*** *euros en la Tesorería Municipal.*

• La documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

Tercero.- *Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.*

Cuarto.- *Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil* ***EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L.****, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior."*

Se constata por la Mesa en la reunión celebrada el día 9 de septiembre de 2021 que la mercantil EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L. en el plazo concedido al efecto, ha acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se hace constar, igualmente, que la misma ha acreditado debidamente la solvencia exigida conforme a los medios establecidos, de acuerdo con el informe técnico emitido por la jefa del

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: a909c102-4f16-4af0-bc8b-6092df73776d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860894
Fecha de impresión: 30/09/2021 08:54:28
Página 33 de 59

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:29
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:50

Departamento de Deportes, Dª. Nuria María Trenzano Santamaría, con fecha 1 de septiembre de 2021.

En consecuencia, la Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L.**, con N.I.F. nº **B-73405599."**

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar los Acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 4 y 18 de agosto y 8 de septiembre de 2021, y los informes de fechas 12 de agosto y 1 de septiembre elaborados por la jefa del Servicio de Deportes y la jefa del Departamento de Deportes, respectivamente, como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos, constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante, en los "Documentos Asociados" de su expediente.

Segundo.- Adjudicar el contrato relativo al **"SERVICIO DE CURSOS Y ACTIVIDADES ACUÁTICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE"** a favor de la mercantil **EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE, S.L.**, con N.I.F. nº **B-73405599,** con una duración a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo hasta el 15 de junio de 2022 (en cualquier caso, dicha ejecución no superará las 30 semanas dentro del precitado periodo), no admitiendo prórrogas, por un importe de **CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (125.973,08€)**, I.V.A. no incluido, más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (26.454,34€), que hacen un total de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (152.427,42€)**, I.V.A. incluido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: a909c102-4f16-4af0-bc8b-6092df73776d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860894
Fecha de impresión: 30/09/2021 08:54:28
Página 34 de 59

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:29
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:50

Tercero.- Disponer un gasto por un importe total de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (152.427,42€)**, I.V.A. incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y con la siguiente distribución:

Año	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA 21% incluido)
2021	62-341-2279946	55.940,87€
2022	62-341-2279946	**96.486,55€**
	Total	**152.427,42€**

Cuarto.- Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto.- La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Sexto.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Recursos Humanos

14. APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE UN/A ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PARA EL SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: a909c102-4f16-4af0-bc8b-6092df73776d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860894
Fecha de impresión: 30/09/2021 08:54:28
Página 35 de 59

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:29
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:50

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Obra en el expediente solicitud suscrita por el Jefe del Servicio de Participación Ciudadana y Partidas Rurales, en el que se solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de D. Eloy Villena Carreño, Administrativo de Administración General, como consecuencia de su jubilación resuelta mediante Decreto **2021DEG012803** de fecha 11 de Agosto de 2021, con efectos de 20 de septiembre de 2021, en base a los siguientes razonamientos:

"El pasado martes día 31 de agosto causaron baja en este Servicio Municipal:

– La administrativa Dª Mª Luz García Muñoz, por pasar destinada como TAG por mejora de empleo al Servicio de Movilidad y Transportes.
– El administrativo D. Eloy Villena Carreño, por jubilación tras las vacaciones pendientes por lo que su vacante es ya efectiva... .

Se da la circunstancia de que en la última semana de agosto se iniciaron los expedientes para las convocatorias de las tres líneas de Subvenciones que anualmente convoca esta Concejalía, siendo los dos administrativos cesantes los responsables de su tramitación electrónica, por los cuatro programas requeridos al efecto.

*Este Servicio no cuenta con más personal que pueda continuar con la tramitación de dichos expedientes por lo que **resulta de la máxima urgencia cubrir las dos vacantes ocasionadas en los puestos administrativos citados**, pues sin su reposición resultaría inviable poder culminar en plazo las subvenciones referidas.*

*En consecuencia se solicita **la urgente cobertura de las dos vacantes de administrativo/a de Administración General existentes en este Servicio."***

Cabe indicar que **existe vacante** producida por la jubilación del Sr. Villena Carreño, con número de **ID n.º 2137 para ejercicio 2021**, como Administrativo/a.

*Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 a)** del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. **18 2 a)** de*

Código Seguro de Verificación: a909c102-4f16-4af0-bc8b-6092df73776d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860894
Fecha de impresión: 30/09/2021 08:54:28
Página 36 de 59
FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:29
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:50

la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas.

El artículo 19. cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece: *" No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.* ***Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad*** *de la situación actual que afectaría gravemente al funcionamiento del* ***Servicio de Participación Ciudadana****, tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.*

En este momento existe Bolsa de Empleo Temporal para Administrativos de Admón. General n.º Convocatoria 526 de 2020, siendo seleccionados los aspirantes según orden de prelación establecido en la misma.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda**:

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución de la **vacante n.º ID 2137 de Administrativo/a Admón. Gral.,** en la modalidad prevista por el artículo 10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

Segundo.- El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2021, de **9.151,12 Euros,** sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que **existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2021.**

Desglose **previsión** coste **periodo 20/09/2021 y 31/12/2021**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: a909c102-4f16-4af0-bc8b-6092df73776d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860894
Fecha de impresión: 30/09/2021 08:54:28
Página 37 de 59

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:29
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:50

25 924 12003	Sueldo Grupo C1, Participación Ciudadana	3.298,41 Euros
25 924 12100	Complemento Destino Participación Ciudadana	1.463,97 Euros.
25 924 12101	Complemento Específico Participación Ciudadana	1.677,04 Euros.
25 924 150	Productividad Participación Ciudadana	464,32 Euros.
25 924 16000	Seguridad Social Participación Ciudadana	2.247,38 Euros.
	IMPORTE TOTAL	**9.151,12 Euros.**

Tercero.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Cuarto.- Llevar a cabo las publicaciones correspondientes y comunicar cuanto antecede a la Jefatura de Servicio de Participación Ciudadana, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

15. APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE UN/A ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PARA EL SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA."

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Obra en el expediente solicitud suscrita por el Jefe del Servicio de Participación Ciudadana y Partidas Rurales, en el que se solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la cobertura de la plaza que ocupaba Dª Mª Luz García Muñoz, Administrativa de Administración General, como consecuencia de su traslado al Servicio de Tráfico, Transportes y Movilidad para ocupar por mejora de empleo una plaza de Técnico Superior, en base a los siguientes razonamientos:

" El pasado martes día 31 de agosto causaron baja en este Servicio Municipal:

– *La administrativa Dª Mª Luz García Muñoz, por pasar destinada como TAG por mejora de*

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: a909c102-4f16-4af0-bc8b-6092df73776d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860894
Fecha de impresión: 30/09/2021 08:54:28
Página 38 de 59

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:29
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:50

empleo al Servicio de Movilidad y Transportes.

– *El administrativo D. Eloy Villena Carreño, por jubilación tras las vacaciones pendientes por lo que su vacante es ya efectiva... .*

Se da la circunstancia de que en la última semana de agosto se iniciaron los expedientes para las convocatorias de las tres líneas de Subvenciones que anualmente convoca esta Concejalía, siendo los dos administrativos cesantes los responsables de su tramitación electrónica, por los cuatro programas requeridos al efecto.

Este Servicio no cuenta con más personal que pueda continuar con la tramitación de dichos expedientes por lo que ***resulta de la máxima urgencia cubrir las dos vacantes ocasionadas en los puestos administrativos citados****, pues sin su reposición resultaría inviable poder culminar en plazo las subvenciones referidas.*

En consecuencia se solicita ***la urgente cobertura de las dos vacantes de administrativo/a de Administración General existentes en este Servicio.****"*

Cabe indicar que **existe vacante** producida por la jubilación de la Sra. García Muñoz, con número de **ID n.º 2136 para ejercicio 2021**, como Administrativo/a.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 a)** del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. **18 2 a)** de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas.

"Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones atribuidas a funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de puestos de trabajo vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera.

b) La sustitución transitoria de sus titulares.

c) La ejecución de programas de carácter temporal y de duración determinada.

d) El exceso o acumulación de tareas, de carácter excepcional y circunstancial, por un plazo máximo de seis meses dentro de un periodo de doce."

El artículo 19. cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece: *"No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.* ***Queda justificada, salvo mejor***

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: a909c102-4f16-4af0-bc8b-6092df73776d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860894
Fecha de impresión: 30/09/2021 08:54:28
Página 39 de 59

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:29
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:50

criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad *de la situación actual que afectaría gravemente al funcionamiento del* ***Servicio de Participación Ciudadana****, tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.*

En este momento existe Bolsa de Empleo Temporal para Administrativos de Admón. General n.º Convocatoria 526 de 2020, siendo seleccionados los aspirantes según orden de prelación establecido en la misma.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda**:

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución por su nombramiento como Técnico Superior por mejora de empleo de Dª Mª Luz García Muñoz, con **n.º ID 2136,** en la modalidad prevista por el artículo 10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

Segundo.- El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2021, de **9.151,12 Euros,** sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que **existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2021.**

Desglose **previsión** coste **periodo 20/09/2021 y 31/12/2021**

1 ADMINISTRATIVO/A

25 924 12003	Sueldo Grupo C1, Participación Ciudadana	3.298,41 Euros
25 924 12100	Complemento Destino Participación Ciudadana	1.463,97 Euros.
25 924 12101	Complemento Específico Participación Ciudadana	1.677,04 Euros.
25 924 150	Productividad Participación Ciudadana	464,32 Euros.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: a909c102-4f16-4af0-bc8b-6092df73776d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860894
Fecha de impresión: 30/09/2021 08:54:28
Página 40 de 59

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:29
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:50

25 924 16000	Seguridad Social Participación Ciudadana	2.247,38 Euros.
	IMPORTE TOTAL	**9.151,12 Euros.**

Tercero.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Cuarto.- Llevar a cabo las publicaciones correspondientes y comunicar cuanto antecede a la Jefatura de Servicio de Participación Ciudadana, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

Contratación

16. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "PROYECTO DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MERCADO CENTRAL DE ALICANTE". ÁMBITO DEL EDUSI LAS CIGARRERAS COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020 "UNA MANERA DE HACER EUROPA". MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS (EXP. 104/21).."

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por el Jefe del Servicio de Comercio, Consumo, Mercados, Hostelería, Sanidad y Protección animal, se remitió la siguiente documentación, que obra en el expediente de referencia:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Servicio de Comercio, Consumo, Mercados, Hostelería, Sanidad y Protección animal, con el VºBº del Sra. Concejala Delegada de Comercio Hostelería, Consumo y Mercados, con fecha 8 de septiembre de

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: a909c102-4f16-4af0-bc8b-6092df73776d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860894
Fecha de impresión: 30/09/2021 08:54:28
Página 41 de 59

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:29
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:50

2021, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Jefe de Departamento de Alumbrado Público, D. Sergio Peinado Giménez con fecha 26 de julio de 2021 que consta de:
   - Documento 1 .- Memoria (21 cláusulas y 4 anejos).
   - Documento 2 .- Planos.
   - Documento 3.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que a su vez consta de 35 cláusulas divididas en tres capítulos.
   - Documento 4 .- Presupuesto.
   - Documento 5 .- Mejoras.

3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que figuran en el documento específico elaborado por el Jefe del Servicio de Comercio, Consumo, Mercados, Hostelería, Sanidad y Protección animal, con el VºBº del Sra. Concejala Delegada de Comercio Hostelería, Consumo y Mercados, con fecha 27 de julio de 2021.

4. Criterios para la adjudicación, de valoración automática (70 puntos) y criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor (30 puntos), figurados en documento específico elaborado por el Jefe del Servicio de Comercio, Consumo, Mercados, Hostelería, Sanidad y Protección animal, con el VºBº del Sra. Concejala Delegada de Comercio Hostelería, Consumo y Mercados, con fecha 9 de septiembre de 2021.

5. Informe relativo a la valoración de la repercusión del contrato en la estabilidad presupuestaria, suscrito por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 29 de julio.

6. Documento contable RC.

Asimismo, obra en el expediente Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente informe de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato mixto de suministro con instalación, regulado en el artículo 18 de la

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: a909c102-4f16-4af0-bc8b-6092df73776d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860894
Fecha de impresión: 30/09/2021 08:54:28
Página 42 de 59

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:29
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:50

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya prestación principal es el suministro, por lo que se tramitará conforme a lo establecido para los contratos de suministros en los artículos 16, 298 y siguientes y concordantes de la LCSP.

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **"PROYECTO DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MERCADO CENTRAL DE ALICANTE, ÁMBITO DEL EDUSI LAS CIGARRERAS COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020 "UNA MANERA DE HACER EUROPA",** señalando un presupuesto base de licitación de seiscientos noventa y séis mil quinientos cuatro euros con setenta y séis céntimos de euros (696.504,76 €), IVA al 21% incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Quinto. Autorizar un gasto por el siguiente importe con cargo a la aplicación presupuestaria "43 4312 62302" del presupuesto municipal vigente:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: a909c102-4f16-4af0-bc8b-6092df73776d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860894
Fecha de impresión: 30/09/2021 08:54:28
Página 43 de 59

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:29
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:50

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe	Financiación
2021	43 4312 62302	696.504,76 €	FEDER 50%

Dicha aplicación, está cofinanciada por la Comisión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 50% dentro del Eje Urbano del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible para la Programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa.

Sexto. Designar responsable del contrato al Jefe del Departamento Técnico de Alumbrado, D. Sergio Peinado Giménez.

Séptimo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

17. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN MATERIAL PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y REFORMA INTERIOR DE VARIAS DEPENDENCIAS DEPORTIVAS DE BARRIO (SAN BLAS, LO MORANT) (ALICANTE). APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXPTE. 102/21).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha septiembre de 2021 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Técnico Especialista de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda (P.A. del Jefe del Servicio) con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 09 de septiembre de 2021, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: a909c102-4f16-4af0-bc8b-6092df73776d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860894
Fecha de impresión: 30/09/2021 08:54:28
Página 44 de 59

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:29
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:50

2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Ingeniero Agrónomo, el Técnico Especialista de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Ramón Martínez Marhuenda, con fecha 09 de septiembre de 2021.

3. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta del Ingeniero Agrónomo Municipal y Técnico Especialista del Servicio de Infraestructuras D. Manuel Martínez Marhuenda, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 16 de agosto de 2021.

4. Criterios de selección y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional figurados en la propuesta d**e**l Técnico Especialista de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, con el conforme del Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 09 de septiembre de 2021.

5. El documento de retención de crédito de 2021.

6. Informe del Servicio de Economía y Hacienda, relativo a repercusión del contrato sobre la estabilidad presupuestaria, de fecha 18 de agosto de 2021.

7. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

Obra también en el expediente informe favorable del Servicio de Contratación, y deben constar igualmente los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: a909c102-4f16-4af0-bc8b-6092df73776d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860894
Fecha de impresión: 30/09/2021 08:54:28
Página 45 de 59

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:29
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:50

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el servicio de **"Redacción de proyecto de ejecución material para la mejora de la eficiencia energética y reforma interior de varias dependencias deportivas de Barrio (San Blas, Lo Morant) (Alicante)"**, con un plazo de ejecución de dos (2) meses, señalando un presupuesto base de licitación de sesenta y cinco mil sesenta y cuatro euros con treinta y nueve céntimos (65.064,39 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en el anexo II: Valoración económica del servicio, del pliego de prescripciones técnicas particulares a que hace referencia en la parte expositiva, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares, con las cláusulas que lo integran, y de prescripciones técnicas particulares.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto para el año 2021 por los importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal, donde el Sr. Interventor General Municipal deja retenidos los créditos correspondientes:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2021	33 - 342 - 2270602	65.064,39 €

Sexto. Nombrar responsable del servicio de referencia al Ingeniero Agrónomo Municipal y Técnico Especialista del Servicio de Infraestructuras D. Manuel Martínez Marhuenda, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor de fecha 09 de septiembre de 2021.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: a909c102-4f16-4af0-bc8b-6092df73776d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860894
Fecha de impresión: 30/09/2021 08:54:28
Página 46 de 59

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:29
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:50

18. CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "REURBANIZACIÓN DEL BARRIO RABASA. MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD DEL BARRIO (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2019)". 2ª AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. (Expte. 133/19).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2020, acordó adjudicar el contrato de referencia a favor de la mercantil **TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S..A. (TECOPSA),** con CIF **A-13303763,** con un plazo de ejecución de ocho (8) meses, y por importe de un millón quinientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y seis euros con trece céntimos (1.598.846,13€), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de trescientos treinta y cinco mil setecientos cincuenta y siete euros con sesenta y nueve céntimos (335.757,69€), que hacen un total de un millón novecientos treinta y cuatro mil seiscientos tres euros con ochenta y dos céntimos (**1.934.603,82€),** cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad precio, ofreciendo las siguientes mejoras sin coste adicional para el Ayuntamiento de Alicante, según se detalla en su proposición económica:

"Mejora n.º 1:Sustitución de rigola por sólido de hormigón sin aumento de precio de la unidad de proyecto.
Mejora n.º 2: Instalación de pérgolas y dos bancos más iguales a los de proyecto.
Mejora n.º 3: Acondicionamiento de aparcamiento.
Mejora n.º 4. Ejecución de parada de autobús.
Mejora n.º 5: Canalización IBERDROLA.
Mejora n.º 6: Redacción de un proyecto de urbanización para mejorar la conexión viaria del barrio de Rabasa con la Vía Parque."

El referido contrato se formalizó en documento administrativo el 18 de junio de 2020. El Acta de Comprobación de Replanteo, fue suscrita con fecha 05 de octubre de 2020, por la dirección facultativa y la representación del contratista, señalándose como fecha de inicio de las obras el

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: a909c102-4f16-4af0-bc8b-6092df73776d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860894
Fecha de impresión: 30/09/2021 08:54:28
Página 47 de 59

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:29
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:50

día 13 de octubre de 2020, siendo en consecuencia la fecha prevista de finalización el 13 de junio de 2021.

Por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 08 de junio de 2021, se acordó conceder una 1ª ampliación de tres (3) meses, estableciendo como nueva fecha de finalización del contrato, el día 13 de septiembre de 2021, cuya modificación fue formalizada en documento administrativo, el día 22 de junio de 2021.

Consta en el expediente instancia del contratista, con n.º de registro de entrada E2021093139, de fecha 25 de agosto de 2021, solicitando la ampliación del plazo de ejecución de las obras, en tres (3) semanas. Asimismo obra en el expediente informe de la dirección facultativa de las obras, la Jefa de la Unidad Técnica de Imagen Urbana y el Jefe de la Unidad Técnica de Tratamiento y Eliminación de Residuos, de fecha 06 de septiembre de 2021, en el que exponen las causas de los retrasos en la ejecución de la obras y se solicita una ampliación del plazo de tres (3) semanas, del siguiente tenor literal:

"... se ha precisado la ampliación de la red de riego proyectada, cuya conexión con la red existente se encuentra fuera d ella zona de actuación. Este desarrollo de la red de riego implica el entronque d ella nueva red a una distancia considerable del ámbito de la obra y, en consecuencia, exige un mayo esfuerzo de ejecución de la obra civil prevista, viéndose repercutido en el ritmo de trabajo.

Asimismo, durante los meses de Julio y Agosto se han dado circunstancias climáticas de temperaturas adveras que han impedido realizar la jornada laboral completa, reduciendo los tiempos de trabajo y permitiendo pausas de hidratación para los trabajadores a pie de obra, siguiendo las recomendaciones de salud. En consecuencia, los rendimientos de las actividades previstas en estos dos meses se han visto reducidos significativamente.

... el plazo de ejecución de las obras y su finalización prevista no pueden ser cumplidos por motivos no imputables al contratista, ofreciéndose éste a cumplir sus compromisos mediante la solicitud presentada a los efectos ..."

Son de aplicación lo dispuesto en los artículos 189, 192, 193 y 195, 203 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, relativo a la petición de prórroga del plazo de ejecución.

Asimismo, al constar en el expediente la solicitud de ampliación del plazo de ejecución por la empresa constructora, se tiene por cumplido el trámite de audiencia previsto en los artículos 191.1 de la LCSP y 114 del TRRL.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: a909c102-4f16-4af0-bc8b-6092df73776d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860894
Fecha de impresión: 30/09/2021 08:54:28
Página 48 de 59

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:29
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:50

Obra en el expediente informe favorable del Servicio de Contratación, y deben constar igualmente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar el informe de la dirección facultativa de la obra, relativo a la ampliación del plazo de ejecución del mismo, de fecha 06 de septiembre de 2021, del que se ha hecho mención literal en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo. Autorizar la 2ª ampliación del plazo de ejecución del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Reurbanización del barrio Rabasa. Mejora de la accesibilidad y movilidad del barrio (inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2019)"**, en los términos establecidos en el informe elaborado por la Dirección Facultativa del contrato, en tres (3) semanas, estableciendo como nueva fecha de finalización de las mismas, el día ***04 de octubre de 2021.***

Tercero. Formalizar la modificación contractual que supone la ampliación del plazo de ejecución de las obras, mediante un protocolo adicional al contrato.

Cuarto. Notificar los presentes acuerdos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselos al órgano gestor, a la dirección facultativa y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

19. ACEPTACIÓN DE AYUDA, EN EL MARCO DE LA "RESOLUCIÓN DE 6 DE AGOSTO DE 2021, DEL VICEPRESIDENTE SEGUNDO Y CONSELLER DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA, DE CONCESIÓN DE AYUDAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS A LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, PERSONAS QUE HAN SUFRIDO DESAHUCIO DE SU VIVIENDA HABITUAL, PERSONAS SIN HOGAR Y OTRAS PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES LOCALES, CORRESPONDIENTE AL PLAN ESTATAL 2018-2021".

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: a909c102-4f16-4af0-bc8b-6092df73776d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860894
Fecha de impresión: 30/09/2021 08:54:28
Página 49 de 59

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:29
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:50

que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La referida Resolución, tiene por objeto establecer un régimen de ayudas con carácter excepcional y singularizado a las entidades locales que figuran en su anexo, con la finalidad de que por las entidades locales mencionadas y por cuenta de aquellas, se facilite una solución habitacional inmediata a las personas víctimas de violencia de género, a las personas que hayan sufrido desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables en su respectivo ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

Entre las entidades locales, enumeradas en el anexo, consta el Ayuntamiento de Alicante, como entidad beneficiaria por un importe de 821.878,27 €.

La disposición séptima, apartado segundo de la Resolución, establece la exigencia para el cobro de la ayuda, de su aceptación por la entidad local beneficiaria.

El presente acuerdo se adopta a los efectos indicados, como manifestación de la aceptación de este Ayuntamiento de la ayuda otorgada mediante concesión directa en dicho marco normativo.

Por cuanto antecede el órgano competente para resolver el presente expediente, es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Acordar la aceptación de la ayuda, en el marco de la "Resolución de 6 de agosto de 2021, del vicepresidente segundo y conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, de concesión de ayudas del Programa de ayudas a las personas víctimas de violencia de género, personas que han sufrido desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables a través de las entidades locales, correspondiente al Plan estatal 2018-2021", por importe de ochocientos veintiún mil ochocientos setenta y ocho euros con veintisiete céntimos -821.878,27 €-.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: a909c102-4f16-4af0-bc8b-6092df73776d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860894
Fecha de impresión: 30/09/2021 08:54:28
Página 50 de 59

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:29
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:50

Segundo.- Por la Concejalía de Acción Social y Familia, se realizarán los trámites previstos den la disposición sexta, apartado segundo de la Resolución para el cobro de la subvención.

Tercero.- Designar al Servicio de Acción Social, como órgano encargado de la gestión y distribución de la subvención a los beneficiarios finales, en los términos a que se refiere la disposición sexta de la referida Resolución.

Cuarto.- Comunicar la presente resolución a la Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y comunicar igualmente a la Intervención y Tesorería Municipal, al órgano económico de Acción Social, al Departamento de Prestaciones Económicas y al Programa de Inclusión socio-laboral.

20. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN URGENTE SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL PARA LA REMODELACIÓN DE LAS ESCALERAS MECÁNICAS EN EL MERCADO CENTRAL DE ALICANTE". MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS (EXP. 103/21).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por el Jefe del Servicio de Comercio, Consumo, Mercados, Hostelería, Sanidad y Protección animal, se remitió la siguiente documentación, que obra en el expediente de referencia:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Servicio de Comercio, Consumo, Mercados, Hostelería, Sanidad y Protección animal, con el VºBº del Sra. Concejala Delegada de Comercio Hostelería, Consumo y Mercados, con fecha 7 de septiembre de 2021, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento. Asimismo, obra en el apartado primero de la memoria justificación de la tramitación urgente del expediente.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: a909c102-4f16-4af0-bc8b-6092df73776d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860894
Fecha de impresión: 30/09/2021 08:54:28
Página 51 de 59

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:29
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:50

2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Jefe de Departamento de Alumbrado Público, D. Sergio Peinado Giménez con fecha 7 de septiembre de 2021 que consta de:

   - Documento 1 .- Memoria (21 cláusulas y 3 anejos).
   - Documento 2 .- Planos.
   - Documento 3.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que a su vez consta de 35 cláusulas divididas en tres capítulos.
   - Documento 4 .- Presupuesto.

3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que figuran en el documento específico elaborado por el Jefe del Servicio de Comercio, Consumo, Mercados, Hostelería, Sanidad y Protección animal, con el VºBº del Sra. Concejala Delegada de Comercio Hostelería, Consumo y Mercados, con fecha 28 de julio de 2021.

4. Criterios para la adjudicación, de valoración automática (70 puntos) y criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor (30 puntos), figurados en documento específico elaborado por el Jefe del Servicio de Comercio, Consumo, Mercados, Hostelería, Sanidad y Protección animal, con el VºBº del Sra. Concejala Delegada de Comercio Hostelería, Consumo y Mercados.

5. Informe relativo a la valoración de la repercusión del contrato en la estabilidad presupuestaria, suscrito por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 29 de julio.

Asimismo, obra en el expediente Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente Documento contable RC, informe de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de mixto de suministro e instalación, regulado en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya prestación principal es el suministro, por lo que se tramitará conforme a lo establecido para los contratos de suministros en los artículos 16, 298 y siguientes y concordantes de la LCSP.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: a909c102-4f16-4af0-bc8b-6092df73776d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860894
Fecha de impresión: 30/09/2021 08:54:28
Página 52 de 59

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:29
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:50

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de tramitación urgente, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para la contratar el **"Suministro e instalación de material para la remodelación de las escaleras mecánicas en el Mercado Central de Alicante",** señalando un PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN de trescientos mil euros (300.000,00 €), IVA al 21% incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Quinto. Autorizar un gasto por importe de 300.000,00 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria "43 4312 63303" del presupuesto municipal vigente.

Sexto. Designar responsable del contrato al Jefe del Departamento Técnico de Alumbrado, D. Sergio Peinado Giménez.

Séptimo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: a909c102-4f16-4af0-bc8b-6092df73776d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860894
Fecha de impresión: 30/09/2021 08:54:28
Página 53 de 59

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:29
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:50

21. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO E INTEGRACIÓN DE DISPOSITIVOS DE MOVILIDAD PARA LA POLICÍA LOCAL DE ALICANTE" MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por el Servicio de NNTT Innovación e Informática, se remitió la siguiente documentación, que obra en el expediente de referencia:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe de Servicio de NNTT innovación e informática, con el Conforme del Sr. Concejal Delegado de NNTT innovación e informática con fecha 26 de julio de 2021, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Jefe del Dpto. Técnico de Microinformática, con fecha 25 de julio de 2021 que consta de 23 cláusulas.
3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que figuran en el documento específico elaborado por el Jefe de Servicio de NNTT innovación e informática, con el Conforme del Sr. Concejal Delegado de NNTT innovación e informática con fecha 26 de julio de 2021.
4. Criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (100 puntos), figurados en documento específico elaborado por el Jefe de Servicio de NNTT, Innovación e Informática con el conforme del Sr. Concejal Delegado de NNTT Innovación e Informática con fecha 26 de julio de 2021.
5. Documentos contables de Retención de Crédito.
6. Informe sobre la repercusión en la estabilidad presupuestaria, suscrito por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 3 de septiembre de 2021.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: a909c102-4f16-4af0-bc8b-6092df73776d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860894
Fecha de impresión: 30/09/2021 08:54:28
Página 54 de 59

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:29
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:50

Asimismo, obra en el expediente Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y una (32) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente, informe de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de suministros, regulado en los artículos 16, 298 y siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para la contratar el **"Suministro e integración de dispositivos de Movilidad para la Policía local de Alicante".** El gasto máximo para los cinco años de duración del contrato es de un millón ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y un euros, con ochenta y ocho céntimos de euro (1.144.451,88 €), IVA al 21% (198.623,88€) incluido.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: a909c102-4f16-4af0-bc8b-6092df73776d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860894
Fecha de impresión: 30/09/2021 08:54:28
Página 55 de 59

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:29
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:50

Quinto. Autorizar un gasto por importe de 1.144.451,88 euros, IVA incluido, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y con la siguiente distribución, obra en el expediente documento RC por dicho importe:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	26 132 62610	851.803,70 €
2022	26 132 62610	66.799,26 €
2023	26 132 62610	62.210,94 €
2024	26 132 62610	50.457,00 €
2025	26 132 62610	62.723,98 €
2026	26 132 62610	50.457,00 €
	Total	**1.144.451,88 €**

Sexto. Designar responsable del contrato al Jefe del Departamento Técnico de Microinformática, Miguel Ángel Martínez Gómez.

Séptimo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

22. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, TODOS ELLOS EVALUABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DE CÁMARAS DE VISIÓN INTELIGENTE EN LAS ÁREAS INDUSTRIALES DE LAS ATALAYAS, PLÁ DE LA VALLONGA, LLANO DEL ESPARTAL Y AGUAMARGA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALACANT. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES ANEXO AL PROYECTO TÉCNICO, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXPTE. 77/21).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: a909c102-4f16-4af0-bc8b-6092df73776d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860894
Fecha de impresión: 30/09/2021 08:54:28
Página 56 de 59

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:29
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:50

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha septiembre de 2021 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Concejalía de Movilidad y Tráfico, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la Ingeniera Técnica Industrial Municipal, D.ª María José Pomares Quiles, el Jefe del Departamento Técnico de Tráfico, D. Daniel Blanco Bartolomé y la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, con el conforme del Concejal Delegado de Movilidad y Tráfico, con fecha 16 de julio de 2021, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas e Ingeniero Civil, D. Miguel Ángel Alarcón García, y por el Ingeniero Industrial, D. Francisco José Ruiz Perea. Ambos técnicos pertenecientes a la empresa COTA A COTA INGENIERÍA Y TOPOGRAFÍA, S.L.P, con CIF B-54102736, con fecha mayo 2021, que consta de cuatro (4) documentos denominados: N.º 1: Memoria y anejos, N.º 2: Planos, N.º 3: Pliego de prescripciones técnicas particulares y N.º 4: Presupuesto.

3. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por la Ingeniera Técnica Industrial Municipal, D.ª María José Pomares Quiles y el Jefe del Departamento Técnico de Tráfico, D. Daniel Blanco Bartolomé, con fecha 15 de julio de 2021, que complementa el pliego de prescripciones técnicas particulares obrante en el Proyecto técnico citado.

4. Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2021, relativo a la aprobación del proyecto técnico citado.

5. Informe de innecesariedad de supervisión del proyecto de referencia, redactado la Ingeniera Técnica Industrial Municipal, D.ª María José Pomares Quiles y el Jefe del Departamento Técnico de Tráfico, D. Daniel Blanco Bartolomé, con fecha 15 de julio de 2021

6. Documento elaborado por la Ingeniera Técnica Industrial Municipal, D.ª María José Pomares Quiles y el Jefe del Departamento Técnico de Tráfico, D. Daniel Blanco Bartolomé, con fecha 15 de julio de 2021, relativo a la ficha resumen.

7. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: a909c102-4f16-4af0-bc8b-6092df73776d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860894
Fecha de impresión: 30/09/2021 08:54:28
Página 57 de 59

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:29
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:50

8. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta d**e** la Ingeniera Técnica Industrial Municipal, D.ª María José Pomares Quiles y el Jefe del Departamento Técnico de Tráfico, D. Daniel Blanco Bartolomé, con el conforme del Concejal Delegado de Movilidad y Tráfico, con fecha 15 de julio de 2021.

9. Criterios de selección y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional figurados en la propuesta d**e** la Ingeniera Técnica Industrial Municipal, D.ª María José Pomares Quiles y el Jefe del Departamento Técnico de Tráfico, D. Daniel Blanco Bartolomé, con el conforme del Concejal Delegado de Movilidad y Tráfico, con fecha 15 de julio de 2021

10. El documento contable RC de 2021.

11. Informe del Servicio de Economía y Hacienda, relativo a repercusión del contrato sobre la estabilidad presupuestaria, de fecha 20 de julio de 2021.

12. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Obra también en el expediente el informe favorable del Servicio de Contratación y deben constar igualmente los informes Economía y Hacienda, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato mixto de suministro e instalación (obras), regulado en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya prestación principal es la obra, por lo que se tramitará conforme a lo establecido para los contratos de obras en los artículos 13, 231 y siguientes y concordantes de la LCSP.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: a909c102-4f16-4af0-bc8b-6092df73776d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860894
Fecha de impresión: 30/09/2021 08:54:28
Página 58 de 59

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:29
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:50

A la vista de cuanto antecede, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el suministro y la instalación (obras) comprendidas en el Proyecto de **"Implantación de cámaras de visión inteligente en las áreas industriales de Las Atalayas, Plá de la Vallonga, Llano del Espartal y Aguamarga en el término municipal de Alacant"**, por un plazo de ejecución de cinco (5) meses, señalando un presupuesto base de licitación de cuatrocientos ochenta y tres mil ciento sesenta y nueve euros con treinta y cinco céntimos (483.169,35 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de ciento un mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con cincuenta y seis céntimos (101.465,56 €), que hacen un total de quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y cuatro euros con noventa y un céntimos (584.634,91 €), IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figuran en la cláusula 7 de la memoria del órgano gestor, elaborada por la Ingeniera Técnica Industrial Municipal, D.ª María José Pomares Quiles, el Jefe del Departamento Técnico de Tráfico, D. Daniel Blanco Bartolomé y la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, con el conforme del Concejal Delegado de Movilidad y Tráfico, con fecha 16 de julio de 2021, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran y de prescripciones técnicas particulares anexo al proyecto técnico.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto para el ejercicio 2021 por el importe que se detalla a continuación, del Presupuesto Municipal, donde el Sr. Interventor General Municipal deja retenidos los créditos correspondientes:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph

Código Seguro de Verificación: a909c102-4f16-4af0-bc8b-6092df73776d
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2021_12860894
Fecha de impresión: 30/09/2021 08:54:28
Página 59 de 59

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 29/09/2021 08:29
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 29/09/2021 15:50

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2021	51- 133- 60902	584.634,91 €

Sexto. Nombrar responsables del contrato a la Ingeniera Técnica Industrial Municipal, D.ª María José Pomares Quiles y al Jefe del Departamento Técnico de Tráfico, D. Daniel Blanco Bartolomé, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor de fecha 16 de julio de 2021.

Séptimo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, a los responsables del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veintiún minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.ph